

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rda., ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Procede el despacho a decidir las diferentes peticiones dentro de la presente acción popular:

I. Estese a lo dispuesto

Estese a lo dispuesto por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito, en sentencia SP-0244-2023 del 22 de noviembre de 2023 ¹, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este despacho el 10 de abril de 2023, dentro de la presente acción popular.

II. Renuncia poder.

De otro lado, por reunir los requisitos del inciso 4 del artículo 74 del CGP, se acepta la renuncia del poder conferido por el municipio de Pereira, al abogado Ángel David Giraldo Acevedo².

III. Peticiones Actor popular.

El señor Mario Restrepo, solicita al despacho se remita copia ante el Consejo Seccional de la judicatura para que investigue al apoderado judicial de la coadyuvante ³.

Se le reitera al actor popular que debe presentar directamente las denuncias correspondientes ante las entidades competentes para las investigaciones que considere necesarias sean adelantadas en contra del apoderado judicial de la señora Morales.

IV. Peticiones Coadyuvante.

La petición de nulidad presentada por el apoderado judicial de la señora Cotty Morales,⁴ se rechaza, pues, no reúne los requisitos del artículo 135 del CGP, norma que establece que en la solicitud, se debe indicar la causal en la cual se fundamenta su solicitud.

Respecto al escrito obrante a pdf 41, el despacho no se pronuncia, toda vez que el mismo no es claro y tampoco contiene una petición frente a la cual el juzgado deba pronunciarse.

V. Archivo Expediente.

Agotado el trámite procesal, no quedando pendiente actuación alguna y de conformidad con el inciso final del artículo 122 del Código General del Proceso, se

¹ Pdf 12Cuaderno Segunda Instancia

² Pdf 47 Cuaderno Principal

³ Pdf 38 y 39 Cuaderno Principal

⁴ Pdf 40 y 41 Cuaderno Principal

ordena el archivo del proceso, previa cancelación en los libros radicadores.

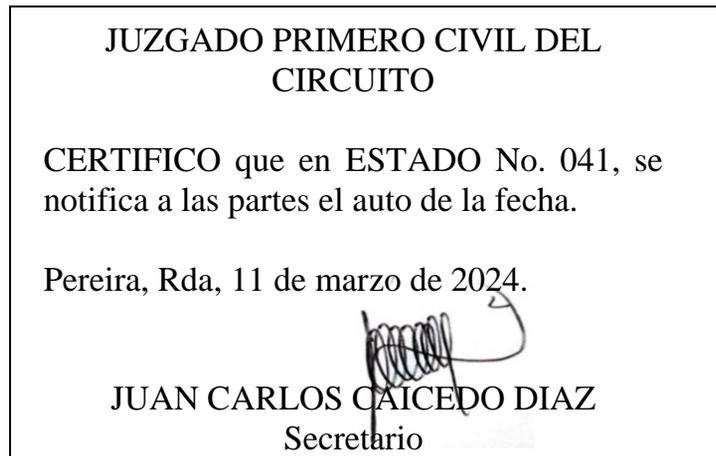
Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO

Jueza.

OA.



Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0b0b56054088eca251ba33e4ea58b9caad506b42d6cc73c0e4aba2e04c318a**

Documento generado en 08/03/2024 02:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>